

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### OEA (Corte IDH):

- **Conferencia "Género, Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos".** En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se realizó la Conferencia "Género, Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos" organizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Puede ver el evento nuevamente aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=zZWUn2-9PwE>. La actividad fue moderada por el Presidente de la Corte IDH, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, y en el conversatorio participaron las Juezas Verónica Gómez y Patricia Pérez Goldberg, así como la señora Cecilia Jiménez-Damary, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas y el señor Curllan Bhola, Representante de la Alianza Caribeña de Medio Ambiente. El Presidente de la Corte IDH, destacó que "teniendo en cuenta que las mujeres soportan la carga de los efectos de la crisis climática, también es esencial que ellas participen en igualdad de condiciones en la toma de decisiones para la mitigación y la adaptación climática. Las mujeres son la mitad de la población mundial y sin sus voces en espacios de liderazgo es poco probable que tengamos soluciones efectivas y verdaderamente sostenibles. No existe verdadera democracia si no integramos plenamente la participación de las mujeres", señaló Pérez Manrique. En este sentido, la Jueza Verónica Gómez destacó la necesidad de aplicar un enfoque interseccional en la administración de la justicia, así como en la elaboración de políticas públicas a la hora de analizar el impacto del cambio climático en los derechos humanos de las niñas y mujeres. "El enfoque interseccional constituye una herramienta importante para analizar el impacto de las desigualdades que se interconectan y potencian de manera dinámica", señaló la Jueza Gómez. "La interseccionalidad busca superar el enfoque de discriminación basado en una sola dimensión de desigualdad. Este enfoque encuentra sustento en la Convención de Belém do Pará que establece el deber de los Estados de tomar en cuenta especialmente la situación de vulnerabilidad de las mujeres por su condición de pertenencia racial o étnica, de su condición de migrantes, de refugiadas, de desplazadas", destacó la Jueza Gómez. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas señaló que "una de las consecuencias del cambio climático es el desplazamiento interno forzado, en que las personas están obligadas a huir de sus casas y lugares de residencia y poner su vida en lugares más seguros por consecuencia del cambio climático. Los impactos de este desplazamiento afectan particularmente los derechos a la educación y la salud, y las mujeres y las niñas son afectadas de manera desproporcionada por los roles que la sociedad les ha adjudicado y la desigualdad imperante", señaló la Relatora Jiménez-Damary. La Jueza Patricia Pérez Goldberg destacó que "las mujeres cumplen un rol protagónico en la conservación del medio ambiente y en la defensa de los derechos humanos ambientales". En este sentido, se refirió a la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana en cuanto al derecho a un medio ambiente sano y el rol de las mujeres defensoras del medio ambiente. A su vez, la Jueza Pérez Goldberg recordó los riesgos que particularmente pueden sufrir las defensoras ambientales, por lo que subrayó la importancia de unirse al llamado internacional a que "las mujeres defensoras ambientales disfruten de un entorno seguro y propicio para ejercer sus derechos, considerando sus necesidades específicas y diversas, lo cual incluye abordar la discriminación y la violencia sistémica y estructural que ellas experimentan". Por su parte, el señor Curllan Bhola, Representante de la Alianza Caribeña de Medio Ambiente, destacó las acciones que son necesarias para generar un plan de resiliencia ante el cambio climático que incluya especialmente a las mujeres. "Ante estas problemáticas, algunas estrategias en desarrollo inteligente incluyen planes de resiliencia contra el clima. Dentro de las estrategias se encuentran soluciones que incluyen créditos y seguros que permitan a las mujeres ser parte de las actividades económicas, superando las brechas de desigualdad", indicó Bhola.

### OEA (CIDH):

- **CIDH: los Estados de las Américas deben actuar para combatir la impunidad de la violencia sexual en contextos de conflicto o dictadura.** En el Día Internacional de la Mujer, la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH) urge a los Estados a garantizar el acceso a la justicia de las sobrevivientes de violencia sexual y reproductiva cometida en periodos de conflicto interno armado o dictaduras. Ello observando el enfoque de género y la debida diligencia estricta, con el objetivo de reducir la impunidad, prevenir la repetición de la violencia y avanzar en la consolidación de sociedades más democráticas e igualitarias. La violencia sexual y reproductiva, en estos contextos, no ocurre de manera aislada o extraordinaria; es el resultado del agravamiento de un continuo de violencia que deriva de la discriminación histórica y estructural, enraizada en la cultura patriarcal y machista, que las subordina bajo nociones estereotipadas de inferioridad. La misma se potencializa cuando están presentes otros factores interseccionales de vulnerabilidad, y se manifiesta de diversas formas, como en hechos de violación, tortura sexual, prostitución forzada, embarazos o abortos forzados, esterilizaciones forzadas, uniones forzadas y esclavitud sexual y/o doméstica. En tiempos de conflicto armado interno o dictadura, las prácticas generalizadas o sistemáticas de violencia sexual que se conocieron están marco más amplio de discriminación, que se caracterizan por su invisibilización y por las altas tasas de impunidad. En estos casos, además de constituir una violación grave a derechos humanos, la violencia sexual puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad. Al respecto, los Estados deben investigar todos los hechos graves contra la integridad personal, en particular los casos de violaciones graves a derechos humanos ocurridos y/o dentro de patrones sistemáticos o generalizados de violencia contra las mujeres, así como enjuiciar y sancionar a las personas responsables para prevenir de forma contundente la repetición de los hechos. En este sentido, un aspecto fundamental del acceso a la justicia de las sobrevivientes de violencia sexual es cumplir con el deber de debida diligencia estricta, mediante la investigación pronta, seria e imparcial de los hechos, y el juzgamiento y sanción de los responsables. Ante la complejidad propia de los contextos transicionales, el deber de debida diligencia requiere tomar en cuenta el marco de violencia sistemática y generalizada en el que ocurre la violencia sexual. Ello de manera que permita desentrañar las estructuras que facilitaron las violaciones, no solo sancionar a los perpetradores inmediatos. Asimismo, tal como ha indicado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en contextos de violencia generalizada contra las mujeres deben investigarse específicamente y de oficio las implicaciones de género presentes en hechos violentos contra mujeres, para lo cual debe incorporarse la perspectiva de género de manera transversal en los procesos de administración de justicia. En esta oportunidad, la Comisión Interamericana urge a los Estados a investigar, juzgar y sancionar la violencia sexual y reproductiva contra las mujeres en contextos de conflicto o dictadura como una violación grave de derechos humanos, no solo como un hecho colateral o secundario. La investigación prioritaria, proactiva y específica de la violencia sexual, además de visibilizar la magnitud y sistematicidad de estos hechos, permite exponer las pautas culturales discriminatorias que dan origen, así como la reflexión colectiva necesaria para alcanzar transformaciones estructurales. Así, garantizar el acceso a la justicia y a la reparación con vocación transformadora son piezas clave para evitar la repetición de la violencia de género contra las mujeres y transitar hacia sociedades democráticas e igualitarias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

### **Argentina (CIJ/Diario Judicial):**

- **La Justicia argentina avanza en una política conjunta en materia de género.** En el marco de una jornada federal de trabajo para analizar los avances en materia de género en la justicia argentina, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las máximas autoridades de los tribunales superiores de justicia de todas las provincias firmaron un convenio marco de cooperación destinado a profundizar las actividades conjuntas que impulsan en materia de género. En la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia, el presidente de la Corte Suprema, Horacio Rosatti; el vicepresidente del Tribunal, Carlos Rosenkrantz, y los ministros Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti compartieron el encuentro con las máximas autoridades de cada poder judicial y de las oficinas de la Mujer y de Género de las justicias provinciales, quienes presentaron las políticas que están implementado en la materia en cada jurisdicción. En el encuentro estuvieron presentes las responsables de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema, María Delia Castañares, y de la Oficina de Violencia Doméstica, Analía Monferrer. Asimismo, participaron —por orden alfabético de acuerdo a la jurisdicción—: Inés M. Weinberg (presidenta del TSJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); Ana Salvatelli (Consejo de la Magistratura - CABA), Fabiana Gómez (ministra de la Corte de Justicia de Catamarca), Emilia María Valle y Luciana Sampietro (presidenta y funcionaria del STJ del Chaco, respectivamente). También participaron Aída Tarditti (ministra del TSJ de Córdoba),

Luis Eduardo Rey Vázquez y Alejandro Chain (presidente y ministro del STJ de Corrientes), Susana Medina (presidente del STJ de Entre Ríos), María Silvia Saragoza y Estefanía Pedemonte (funcionarias del STJ de Formosa), Beatriz Elizabeth Altamarino (ministra del STJ de Jujuy), Hugo Oscar Díaz y Marién Cazenave (presidente y funcionaria del STJ de La Pampa), María Teresa Day (ministra del STJ de Mendoza), Rosanna Pía Venchiarutti Sartori y Cristina Irene Leiva (presidente y ministra del STJ de Misiones). Asimismo, estuvieron María Soledad Gennari (ministra del TSJ de Neuquén), María Fernanda Díaz (funcionaria del STJ de Río Negro), Teresa Ovejero (presidente de la Corte de Justicia de Salta), Adriana García Nieto (ministra de la Corte de Justicia de San Juan), Andrea Monte Riso y Cecilia Chada (presidente y ministra del TSJ de San Luis), Rafael Francisco Gutiérrez y María Angélica Gastaldi (presidente y ministra de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Lo propio respecto de Eduardo Llugdar (ministro del STJ de Santiago del Estero), María del Carmen Battaini y Paola Caucich (ministra del STJ de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y jueza de Cámara, respectivamente) y Daniel Leiva (presidente de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán). “Desde la Corte Suprema Justicia de la Nación —como ustedes ven, con el apoyo unánime de todos los ministros—, pese a no contar con mujeres en nuestra integración, nos comprometemos profundamente en esta causa”, dijo Rosatti, y agregó: “Queremos honrar la memoria y el legado de quienes nos precedieron y quienes lideraron la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia Doméstica. Vaya nuestro reconocimiento profundo y homenaje a Carmen Argibay y a Elena Highton de Nolasco. La mejor forma de honrar su memoria es continuar con su tarea, ahora enriquecida por la experiencia y el intercambio con todos ustedes”. Rosatti destacó, asimismo, que la acción que se desarrolla en este tema desde el Poder Judicial tiene el “valor agregado de la permanencia, de la permanencia de las estructuras, de la permanencia de criterios”. En ese sentido, señaló que “es muy importante fortalecer siempre la institucionalidad con relación a los derechos de la mujer, a la protección de los vulnerables, a la protección frente a la violencia de género en el ámbito mismo del Poder Judicial”. Más allá de que en las máximas jerarquías, en términos generales, todavía prevalecen los varones, el presidente de la CSJN resaltó que hay otras cuestiones a tener presentes y sobre las que trabajar. “El aspecto de la conducta en el interior del Poder Judicial debe seguir mejorando, y mucho. Esto tiene que ver con los principios de actuación, con las buenas prácticas al interior de cada una de nuestras organizaciones. Y me parece que en eso todavía es mucho lo que hay que progresar. Y ni que hablar en el aspecto jurisdiccional y el análisis para la decisión judicial, teniendo en cuenta la perspectiva de género”, remarcó. Rosenkrantz, por su parte, expresó la importancia de diseñar “estrategias multidimensionales” para avanzar hacia una igualdad real de género, y reconoció que, “pese a los indudables avances en el mundo y también en la Argentina, todavía queda muchísimo por hacer”. El vicepresidente del tribunal agregó que “el ideal de igualdad es origen de una aspiración multidimensional que nos exige políticas y estrategias bien diferenciadas”. La Corte, como cabeza de uno de los poderes del Estado, “está comprometida con hacer realidad estas políticas y estrategias”, señaló. En la misma línea, el ministro decano, Juan Carlos Maqueda destacó el esfuerzo de todas las jurisdicciones al participar de un encuentro federal y rindió homenaje “a quienes le dieron curso a esta tarea en el tiempo”, y reconoció expresamente la labor de Argibay y Highton de Nolasco. Ricardo Lorenzetti, en tanto, evocó los orígenes de las oficinas de Violencia Doméstica y de la Mujer, experiencias que sentaron las bases para iniciativas similares en distintos ámbitos y jurisdicciones. “Poco a poco el tema fue abordado por muchas provincias y se transformó en una política de Estado nacional que surgió desde el Poder Judicial y perduró a lo largo del tiempo”, dijo. Todos los representantes provinciales coincidieron en destacar el valor de estos encuentros y el apoyo brindado en materia de capacitación y formación de áreas especializadas por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema. **ACCIONES.** Durante el encuentro se presentó una nueva edición del Mapa de Género de la Justicia Argentina (<https://om.csjn.gob.ar/mapagenero/login/mostrarLogin.html>), se hizo un recorrido por las capacitaciones Ley Micaela que se están llevando a cabo en la justicia, se abordaron las mejoras metodológicas incorporadas en la elaboración del registro de femicidios y se puso a disposición de las provincias el sistema intermedio de recolección de datos y de evaluación de riesgo para los casos de violencia doméstica. Asimismo, se difundió el documento “Principios Generales de Actuación en Casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres para la Adecuada Implementación de la Ley 26485” que responde a las obligaciones asumidas por el Estado argentino ante el Comité CEDAW, debido al tratamiento judicial del caso de la Sra. Olga Díaz, reclamo patrocinado por la Defensoría General de la Nación. Por su parte, cada una de las provincias compartió lo realizado hasta ahora en la materia. Desde hace más de una década, la Corte Suprema trabaja para remover los obstáculos que impiden a las mujeres acceder a justicia en materia de violencia tanto en el ámbito familiar (con la Oficina de Violencia Doméstica —OVD—) como interpersonal, y para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial (a través de la Oficina de la Mujer —OM). La OVD fue creada como un servicio rápido de acceso a justicia para las personas afectadas por hechos de violencia doméstica. Inaugurada en 2008, la oficina diseñó un sistema de gestión que permitió obtener datos estadísticos sobre causas de violencia doméstica. Las

provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Santa Cruz y La Pampa comparten su sistema de gestión. De este modo, el Estado puede intervenir a través del diseño de políticas públicas eficientes. Se creó también el Sistema Intermedio, para aquellas jurisdicciones que no repliquen el modelo de atención de la OVD, que este año permite, además, evaluar el riesgo de los casos presentados. En este caso, las provincias adheridas son: Jujuy, Salta, Tucumán, Formosa, Chaco, Corrientes, Catamarca, San Juan, San Luis, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. El sistema de gestión ya fue compartido con las oficinas de violencia doméstica de Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Santa Cruz y La Pampa. Por su parte, la Oficina de la Mujer implementó en 2015 un registro de datos de causas judiciales con el fin de investigar la muerte violenta de mujeres cis, mujeres trans y travestis por razones de género, y creó el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Para llevar adelante esta tarea, contó con la colaboración de todas las jurisdicciones del país. La OM diseñó también el Mapa de Género de la Justicia Argentina, con el aporte de las jurisdicciones federales, nacionales y provinciales y los consejos de la magistratura nacional y provinciales. Asimismo, en el marco de las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, la OM creó una base de jurisprudencia con perspectiva de género, donde se publican los fallos que aportan las diferentes jurisdicciones del país desde 2013. En este marco, además, la Corte tiene a su cargo el registro sociodemográfico de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia, y elabora estadísticas de acceso público (cfr. los términos de la Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales). También se evaluó en conjunto los avances en la implementación de la Ley 27.499, Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Para saber más sobre el trabajo de la OVD, ingrese en: [www.ovd.gov.ar/ovd/](http://www.ovd.gov.ar/ovd/) Para saber más sobre el trabajo de la OM, ingrese en: [www.csjn.gov.ar/om/index.jsp](http://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp)

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que absolvió a dos hombres acusados de abuso sexual contra una mujer durante su detención en dependencias de la Gendarmería Nacional.** El testimonio de la víctima fue menospreciado y se utilizaron estereotipos de género. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad, dejó sin efecto una sentencia que absolvió a dos hombres acusados por los delitos de abuso sexual que habría sufrido una mujer durante su detención en dependencias de la Gendarmería Nacional y que tendrían como autor a un jefe de guardia. En el caso, la Cámara Federal de Casación Penal rechazó el recurso de casación interpuesto por la parte querellante contra la sentencia por la que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa decidió la absolución de los acusados en orden a los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado (cinco hechos) y abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal (tres hechos), atribuidos al primero en carácter de autor y a la segunda en calidad de partícipe necesaria. Los jueces Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz, Horacio Rosatti y Ricardo Lorenzetti coincidieron con el dictamen del procurador Eduardo Casal, quien opinó que correspondía hacer lugar al recurso extraordinario interpuesto y revocar el fallo apelado en los autos “Rivero, Alberto y otro s/ abuso sexual – art. 119 3º párrafo y violación según párrafo 4to. art. 119 inc. e”. Casal estimó que en el fallo impugnado “no han sido examinadas las pruebas de la causa bajo las pautas específicas” que rigen para este tipo de caso y recordó el compromiso de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer plasmado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará. En un duro dictamen, el representante del MPF sostuvo que tanto el tribunal oral como el juez “cuestionaron la confiabilidad del testimonio de la víctima a partir de la diferencia que presentarían sus declaraciones acerca de la cantidad de veces que fue obligada a practicar sexo oral al acusado”. El procurador destacó, asimismo, que el fallo fue “construido sobre un estereotipo según el cual una mujer que fuese desenfadada en sus expresiones o comportamientos sexuales con alguna persona en particular, no podría proceder con timidez al referirse a hechos de violencia sexual de los que fue víctima”. “Tal proceder -abiertamente opuesto al que surge de los precedentes citados- implicó, además, menospreciar lo declarado por aquélla sobre las oportunidades en que habría sido accedida carnalmente por R a pesar de que en este aspecto no existieron discrepancias -en todas sus declaraciones dijo que ocurrió tres veces-, lo que, en mi opinión, constituye una patente arbitrariedad”, continuó. El procurador destacó, asimismo, que el fallo fue “construido sobre un estereotipo según el cual una mujer que fuese desenfadada en sus expresiones o comportamientos sexuales con alguna persona en particular, no podría proceder con timidez al referirse a hechos de violencia sexual de los que fue víctima”. Según consta en el dictamen, el juez que intervino en primer término “desatendió las mencionadas pautas en cuanto puso en duda el aprovechamiento” y no tomó en cuenta la situación de vulnerabilidad de la víctima.

## Colombia (Ámbito Jurídico/CC):

- **Amenaza contra la Corte Constitucional exige pronunciamiento de todos los sectores.** Una delicada situación se vive en la Corte Constitucional ante la amenaza contra los magistrados que votaron a favor de la despenalización total del aborto hasta la semana 24. El panfleto conocido anoche indica que fueron declarados objetivo militar los cinco integrantes del alto tribunal que en un debate jurídico y público lograron mayoría para tomar esta decisión en materia de salud pública. La delirante carta de las autodenominadas Águilas Negras intenta usar argumentos jurídicos para justificar su amenaza, como que había cosa juzgada; menciona además que la pena de muerte no está legalizada, pero a la vez declara objetivo de sus acciones a los que votaron por la despenalización, y advierte de seguimientos a ellos y sus familias. El Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión de Disciplina Judicial pidieron a las fuerzas de seguridad reforzar la seguridad de los magistrados. Por su lado, la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) llamó la atención a todos los organismos del Estado para que se solidaricen con el alto tribunal y garanticen la seguridad personal y familiar de los magistrados. La Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) llamó la atención a todos los organismos del Estado para que se solidaricen con el alto tribunal y garanticen la seguridad personal y familiar de los magistrados. Sin embargo, a esta hora no se conocen pronunciamientos de los otros poderes públicos sobre la grave situación, que no solo desafía una decisión puntual, sino a todo el Estado de derecho.



### **COMUNICADO DE LAS ALTAS CORTES DE JUSTICIA**

**Bogotá, D.C., martes 8 de marzo de 2022.** La Administración de Justicia es la función pública ejercida a través de las decisiones independientes de los jueces de la República, cuyas providencias sólo están sometidas al imperio de la ley.

En consecuencia, ningún juez puede apartarse del juramento de respetar, aplicar con rigor y garantizar la vigencia del orden jurídico colombiano, según sus competencias constitucionales y legales.

Como jueces colegiados sometidos a un sistema de votación por mayorías, las corporaciones judiciales ejercen este mandato mediante providencias que deben ser acatadas tanto por las autoridades como por los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad.

Por lo anterior y frente a los diversos ataques dirigidos contra el sistema democrático judicial en las últimas semanas, materializados en hostigamientos personales contra magistrados que emitieron la sentencia sobre la interrupción voluntaria del embarazo como delito, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial instan a las fuerzas de seguridad del Estado a reforzar la protección de los magistrados de la Corte Constitucional y a garantizar su vida e integridad personal.

**AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO**  
Presidente Corte Suprema de Justicia

**CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**  
Presidente Consejo de Estado

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Pte. Consejo Superior de la Judicatura

**DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ**  
Pte. Comisión Nacional de Disciplina

- **Corte Constitucional insta a los jueces del país para que asistan a las capacitaciones sobre perspectiva de género que ofrece la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.** La Corte Constitucional instó al Consejo Superior de la Judicatura para que exija la asistencia de los jueces del país a las capacitaciones sobre género que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ofrece, con el fin de promover la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios. La decisión fue adoptada luego de que la Corporación señalara que todavía es necesario hacer un trabajo orientativo para que los jueces apliquen la perspectiva de género en sus fallos, pese a que en repetidas oportunidades ha hecho un llamado para que esto se cumpla. El Alto Tribunal revisó la tutela que concedió un juzgado de Rionegro, Antioquia, a un hombre que alegó violación de su derecho al debido proceso porque fue condenado penalmente por el delito de violencia intrafamiliar contra su pareja, sin que supuestamente se valoraran debidamente las pruebas practicadas en el juicio oral. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló que el juez discriminó a la mujer porque no aplicó una perspectiva de género al resolver la acción de tutela, puesto que, a pesar de que era improcedente, revisó y dejó sin efectos la sentencia que condenó al ciudadano y exigió una prueba directa del delito. Además, compulsó copias a la Fiscalía local del municipio para que investigara unos supuestos hechos punibles que habría cometido la víctima, sin haberla vinculado al proceso y con base en las meras afirmaciones del accionante. “Le dio mayor peso a las afirmaciones del agresor que a los derechos de la señora, no vinculó a la víctima al proceso de tutela y, con base en las meras aseveraciones del accionante, compulsó copias a la Fiscalía local del municipio para que investigara los presuntos hechos punibles que cometió la señora”, indicó la Corte. La sentencia advirtió que en ningún caso los derechos del agresor pueden ser valorados judicialmente con mayor peso que los derechos humanos de la mujer a su integridad física y mental y a vivir libre de cualquier tipo de violencia. “Parecería que solo los casos de mayor “gravedad” tienen respuestas estatales que involucran la perspectiva de género en la administración de justicia. Este planteamiento permite formular una premisa que ha sido dominante: por regla general, la perspectiva de género en la administración de justicia solo se aplica en los procesos judiciales, con sus limitaciones propias, cuando está en riesgo grave la integridad física y/o la vida de las mujeres”, puntualizó el Alto Tribunal. El fallo dejó en firme la sentencia condenatoria y exhortó a la Fiscalía local del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, a evaluar si procede el archivo de la investigación que adelanta contra la ciudadana, teniendo en cuenta que el juez que profirió la tutela no la vinculó al proceso y, por ende, no garantizó su derecho al debido proceso. También le ordenó al Consejo Superior de la Judicatura que, por medio de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, realice capacitaciones a los jueces y diseñe una infografía que explique esta sentencia e incluya estadísticas, pronunciamientos, decisiones u otros materiales didácticos que instruyan sobre la persistencia del lenguaje y la argumentación revictimizante contra la mujer en el escenario judicial y la importancia de corregir dichos actos discriminatorios.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema ordena presencia permanente de médico en centro penitenciario femenino.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que acogió el recurso de amparo interpuesto en representación de internas del Centro Penitenciario Femenino de San Miguel y ordenó que el recinto penal debe contar con la presencia permanente de un médico para la atención de las reclusas. En fallo unánime (causa rol 6.244-2022), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm, Leopoldo Llanos y la abogada (i) Pía Tavorari– confirmó la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, que dispuso que Gendarmería adopte las medidas que aseguren la atención médica de las internas, pero la modificó en la parte que había dispuesto la permanencia en el recinto penal de un médico las 24 horas del día. “Eliminándose del apartado I.- de la parte resolutive la frase ‘durante las veinticuatro horas del día’, se confirma la sentencia apelada de once de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, en el Ingreso Corte N° 45-2022, con declaración que Gendarmería deberá disponer de los mecanismos necesarios para la presencia de un médico de atención permanente en la unidad penal”, ordena el máximo tribunal.

### **Alemania (EP):**

- **Un tribunal descarta abrir juicio por la identidad del delantero del Hamburgo Bakery Jatta.** Un tribunal de Hamburgo ha descartado abrir juicio en relación a la identidad de Bakery Jatta, delantero del Hamburgo, de la segunda división del fútbol alemán, según informó este martes el abogado del jugador,

Thomas Bliwier. El letrado señaló que «la negativa se basa en hechos fácticos» y recalcó que «la oficina del fiscal no pudo demostrar que el señor Jatta mintió». «No hay sospecha ni motivos para seguir investigando», aseveró. La fiscalía presentó cargos en diciembre por considerar que Jatta se llama en realidad Bakary Daffeh y tiene 25 años y no 23, por lo que se le acusó de «delitos contra la Ley de Residencia en cuatro casos y de certificación falsa indirecta en otro caso». Jatta llegó a Alemania en 2015 como refugiado, procedente de Gambia. En ese momento dijo que había nacido en junio de 1998 para, según la fiscalía, ser tratado como un menor no acompañado, lo que le brindaba mejores posibilidades de poder permanecer en el país europeo. Las autoridades alemanas han estado investigando el caso desde los primeros reportes de los medios en 2019 y el apartamento del futbolista fue incluso registrado en julio de 2020. El delantero adujo su inocencia en varias ocasiones y es apoyado por su club.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo anula los límites de edad para la promoción de suboficiales que quieran incorporarse a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de la Infantería de Marina.** La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha anulado los límites de edad fijados en el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas para los suboficiales que, por promoción, quieran incorporarse a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de la Infantería de Marina, al considerar que esas limitaciones no se han justificado con datos objetivos o científicos ni en el Real Decreto correspondiente ni en el expediente administrativo. El Supremo estima por ello el recurso de la Asociación Profesional de Suboficiales de la Fuerzas Armadas (ASFASPRO) contra el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, anulando los límites de edad que su artículo 17.1.a). 2º dispone para los suboficiales que, por promoción, con y sin titulación previa, quieran incorporarse a las Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de la Infantería de Marina. Dichos límites son los 34 años cuando no se exige titulación universitaria previa (excepto para la especialidad fundamental Vuelo del Cuerpo General del Ejército del Aire, que se establece en 24 años); y de 38 años con exigencia de titulación universitaria previa. La sentencia explica que “la falta de justificación de los límites de edad debe ser acogida en este supuesto porque del expediente administrativo remitido a la Sala resulta con total claridad. Es cierto –añaden los magistrados-- que en el Real Decreto y en el expediente administrativo los límites de edad que establece el artículo 17 no constan acreditados con datos objetivos, ni científicos, ni se indican o justifican otro tipo de factores que no tengan que ver con la aptitud física, como pudieran ser, las funciones a desempeñar y las necesidades derivadas de la específica organización de los cuerpos afectados o por cuestiones de planeamiento de efectivos”. Recuerda el Supremo que esa falta de justificación fue puesta de manifiesto en el informe del Consejo de Estado, de 22 de abril de 2021, que reclamó que la memoria del análisis de impacto normativo del proyecto debería contener un anexo sobre límites de edad que supusieran una justificación suficiente evitando que fueran discriminatorios, y tuvieran en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia, incluyendo las sentencias de su Sala Tercera de 9 de mayo de 2014 y de 6 de mayo de 2015, que anularon ciertas edades máximas para el acceso a determinadas escalas por considerar discriminatorio el límite de edad, que estaba falto de una justificación suficiente. Así, el Supremo indica que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo “no contiene referencias a la relación entre edad y estado físico y no explica por qué se considera necesario establecer edades máximas para ingreso por promoción. Tampoco se hace alusión a que la limitación de la edad sea consecuencia de un requisito profesional esencial, ni a su carácter proporcionado y objetivo. Tampoco ofrece dato alguno sobre el hecho de que en esos cuerpos se ingrese con determinadas edades y el efecto que ello pueda tener para desarrollar una carrera profesional plena, incluyendo la posibilidad de optar a los empleos más altos de su Cuerpo, hecho que puede influir en la motivación para el desempeño de sus cometidos”.

### **De nuestros archivos:**

**2 de febrero de 2006**  
**Italia (EFE)**

- **Suspenden empleo a juez que rechaza trabajar en aula con crucifijo.** El Consejo Superior de la Magistratura (CSM) italiana ha suspendido de empleo y sueldo a un juez que se niega a celebrar audiencias porque de la pared del aula del tribunal en el que trabaja cuelga un crucifijo. Se trata del magistrado Luigi Tosti, de 57 años, que desde mayo del año pasado rechaza realizar su labor en el Tribunal de Camerino (centro de Italia) porque considera que el hecho de que haya un crucifijo cristiano es un símbolo de

discriminación religiosa. En declaraciones al rotativo, el juez sostiene que su actitud "no es una manía. La exhibición de la cruz viola los artículos 9 y 14 de la Convención de Derechos del Hombre, que establece la libertad religiosa y obliga a los Estados a no actuar con discriminación racial y religiosa", insiste. También se ha negado a celebrar las audiencias en una sala sin crucifijo para su uso exclusivo, como le habían propuesto los responsables del tribunal, al considerar que sería como colocarle en un gueto, señala el periódico. Su protesta le valió el pasado noviembre una condena del Tribunal de la ciudad de L'Aquila (centro) a siete meses de reclusión y la prohibición de ejercer cargos públicos por un año, una sentencia en fase de apelación. "Habría una solución: exponer los símbolos de las distintas religiones. Pero, ¿se imagina el aula transformada en un bazar?. No, mejor que no haya nada", reflexiona el juez, que se declara laico y agnóstico pero con raíces judías. La sanción del CSM se ha producido a petición del fiscal general Francesco Favara, y el magistrado ha anunciado que tiene intención de llevar su batalla ante instancias europeas.



***"Habría una solución: exponer los símbolos de las distintas religiones...No, mejor que no haya nada": Luigi Tosti.***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*